

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:

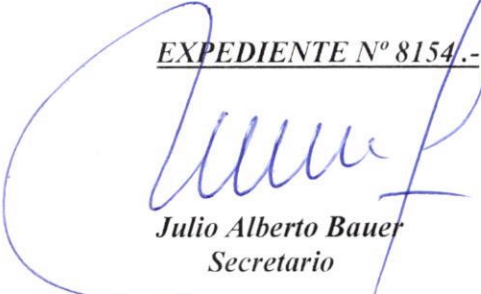
ORDENANZA N° 3810

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de comodato con la Parroquia San José para que el inmueble de calle 21 entre 40 y 41 -propiedad de la Parroquia- funcione como casa de tránsito para aquellas personas que se encuentren en situación de calle y para la realización de actividades sociales tales como el taller de abuelos, ropero solidario, catequesis y apoyo escolar.-----

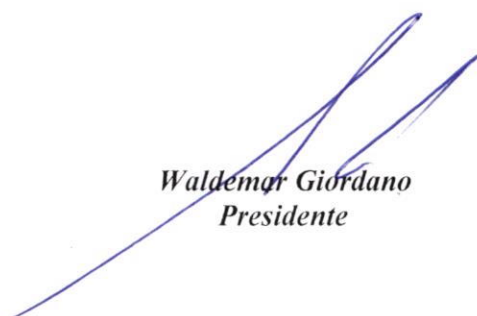
ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

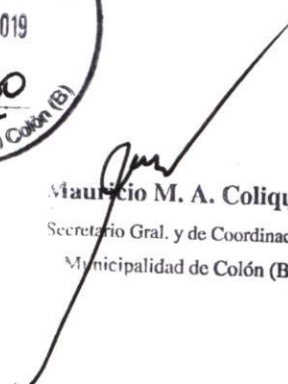
EXPEDIENTE N° 8154.-


Julio Alberto Bauer
Secretario

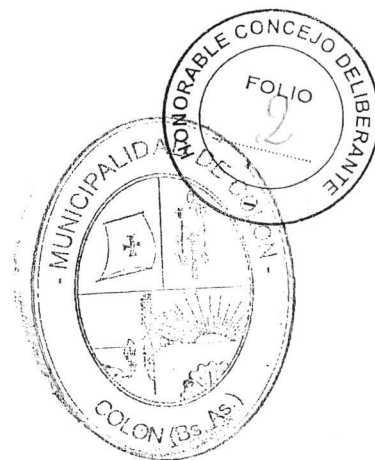



Waldemar Giordano
Presidente




Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

MUNICIPALIDAD DE COLÓN
2720 COLÓN (B.A.)



CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, al 01 día de Diciembre de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ricardo Miguel Casi, D.N.I. 10.958.765, constituyendo domicilio en el Palacio Municipal sito en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), por un lado en adelante EL COMODATARIO y la PARROQUIA SAN JOSE, representada en este acto por el Párroco RICARDO FRANCISCO VANNI, DNI N° 24.505.960, constituyendo domicilio en calle 21 e/ 40 y 41 de la ciudad de Colón (B), por el otro, en adelante llamado el COMODANTE; convienen en celebrar el presente contrato de COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE da en comodato y otorga la posesión de un inmueble ubicado en calle 21 entre 40 y 41 de esta ciudad, cuyos datos catastrales son Partida 021, Circunscripción 1, Sección F, Quinta 75, Manzana 75 C, Parcela 15, a partir de la firma del presente, y el COMODATARIO recibe y acepta dicho inmueble, que funcionará como casa de tránsito para aquellas personas que se encuentren en situación de calle, además dichas instalaciones se utilizarán para diversas actividades sociales (catequesis, taller de abuelos, ropero solidario y apoyo escolar).-----

SEGUNDA: EL COMODATARIO recibe el inmueble, en buenas condiciones, obligándose a conservarlo en buen estado, salvo los deterioros causados por el buen



uso y transcurso del tiempo. EL COMODATARIO se compromete a utilizar el inmueble con diligencia y con los cuidados necesarios, quedando a su exclusivo cargo el mantenimiento, aseo en general, reparación del mismo, los costos que esas tareas devenguen, como así también todas las mejoras que se introduzcan, las que deberán contar con expresa autorización del COMODANTE.-----

TERCERA: La vigencia del presente Contrato será a partir del día 01 de Diciembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2019 inclusive.-----

CUARTA: Las Instalaciones serán utilizadas en forma conjunta entre el Municipio y la Parroquia San José, donde las mismas están integradas por cocina, comedor, baño, tres habitaciones, una de las cuales será utilizada para el hogar de tránsito y las dos restantes serán utilizadas como salones para dictar catequesis, apoyo escolar y el funcionamiento del ropero solidario. Una cochera que se utiliza para reuniones, actividades sociales varias y el patio que se encuentra dividido en dos, uno sector se utiliza como espacio verde y el restante es utilizado como depósito del ropero solidario y lugar de guardado de las pertenencias sobrantes de la casa de tránsito.-----

QUINTA: Se deja en claro que el COMODATARIO no podrá cambiar el destino del bien sin el consentimiento expreso del COMODANTE. Constituyendo el incumplimiento de la presente cláusula causal suficiente para que EL COMODANTE rescinda sin más el contrato.-----

SEXTA: EL COMODATARIO queda obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil en compañía de reconocida solvencia, debiendo acompañar la póliza previa a la firma del presente.-----



SEPTIMA: La vigencia del presente comenzara al momento de la suscripción del mismo por todas las partes.-----

El presente contrato podrá ser rescindido por las partes en cualquier tiempo, debiendo para ello notificar fehacientemente a la otra con una antelación de 60 (sesenta) días, debiendo en ese caso, restituirse la unidad por parte de EL COMODATARIO en buen estado de uso y conservación.-----

OCTAVA: EL COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato a ninguna otra persona, bajo ningún concepto.-----

NOVENA: El presente Contrato se celebra "AD REFERENDUM" de la aprobación del Honorable Consejo Deliberante del Municipio. En consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobase la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada más que reclamarse.

DECIMA: Las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino con competencia en esta ciudad, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y de mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente, en la ciudad de Colon, Provincia de Buenos Aires, al 01 día del mes de Diciembre de 2018.-----

Colón (B), 09 de enero de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Colón (B), ha sancionado en Sesión de Extraordinaria del día 08 de enero de 2019 y remitido a este D.E., la siguiente:

ORDENANZA Nº 3810

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de comodato con la Parroquia San José para que el inmueble de calle 21 entre 40 y 41 -propiedad de la Parroquia- funcione como casa de tránsito para aquellas personas que se encuentren en situación de calle y para la realización de actividades sociales tales como el taller de abuelos, ropero solidario, catequesis y apoyo escolar.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

FIRMAN:

JULIO ALBERTO BAUER WALDEMAR GIORDANO

SECRETARIO H.C.D.

PRESIDENTE H.C.D.

POR TANTO:

El Intendente Municipal del Partido de Colón:

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Téngase por Ordenanza de este Municipio y cúmplase en todas sus partes.-----

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Dése al Digesto Municipal y cumplido archívese.-----

REGISTRADO BAJO DECRETO Nro. 024/019.-